

INFORME DE INTERVENCION SOBRE CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA DEL PRESUPUESTO DEL CONSELL INSULAR D'EIVISSA PARA EL EJERCICIO 2020.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 párrafo segundo del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, en su aplicación a las entidades locales, y el artículo 165.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) donde se referencia que el Presupuesto General atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, se emite el siguiente informe.

Se trata de informar sobre el cumplimiento de las requisitos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF en adelante) y en el RD 1463/2007, de 2 de noviembre, en su aplicación al expediente de aprobación del Presupuesto General del Consell Insular d'Eivissa para el ejercicio 2020.

El presenta informe se estructurará en 3 partes con el siguiente contenido:

1. Análisis Entidades que forman la Corporación Local o dependientes.
2. Análisis Estabilidad Presupuestaria del Consell Insular d'Eivissa, OOAA y SSMM totalmente participada.
3. Análisis Estabilidad Financiera Consell Insular d'Eivissa, OOAA y SSMM totalmente participada.

PRIMERO. ANÁLISIS Y ESTUDIO DE ENTIDADES QUE FORMAN LA CORPORACIÓN LOCAL O DEPENDIENTES.

En primer lugar en cuanto al ámbito subjetivo conforme a lo previsto en el artículo 2.1.c) de la LOEPSF, dicha norma es directamente aplicable al Consell Insular d'Eivissa por su carácter de Corporación Local.

Por otro lado el artículo 2.2) de la LOEPSF incluye, también, dentro de su ámbito subjetivo al resto de entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entidades de derecho público dependientes del Consell, que no se incluyan en el apartado anterior.

Procedemos a identificar los Entes que forman parte del Grupo Local Consell Insular d'Eivissa y que están formados además de por la empresa matriz por sus Organismos Autónomos dependientes, Empresas que prestan servicios que no son financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, Consorcios e Instituciones sin ánimo de lucro que estén controladas o financiadas mayoritariamente por la Diputación.

En referencia a esta cuestión el artículo 1 y 27 del Reglamento cita lo siguiente:

“Artículo 1 Inventario de entes del sector público local.

1. El Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, formará y gestionará, a partir de la información contenida en la Base de Datos General de Entidades Locales regulada en el artículo 27 de este Reglamento, el Inventario de Entes del Sector Público Local.

2. El Inventario de Entes del Sector Público Local estará permanentemente actualizado y contendrá información suficiente sobre la naturaleza jurídica y fuentes de financiación de cada uno de los sujetos que aparecen en el mismo.

...

Artículo 27. Base de Datos General de Entidades Locales.

1. El Presidente de cada entidad local remitirá a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales los datos relacionados en el apartado 2 de este artículo, relativos a la entidad local y a todos los organismos, entes, instituciones, consorcios y sociedades mercantiles vinculados, dependientes o en los que participe, en un plazo de quince días hábiles a contar desde la constitución, disolución o modificación institucional, estatutaria o financiera de cada ente.

Esta información constituirá la Base de Datos General de Entidades Locales, que será gestionada por la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales y tendrá carácter público.”

Consultado el Inventario gestionado por la Dirección de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, resulta la siguiente relación de Entes dependientes del Consell Insular d'Eivissa:

ORGANISMOS AUTÓNOMOS LOCALES	
04-07-001-D-V-003	P. Esc. Turismo (**) AAPP - 01/12/2012

SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES	
04-07-001-D-P-001	Fires, Congressos i Esdeveniments d'Eivissa, S.A. (**) AAPP - 01/07/2012

FUNDACIONES, INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y COMUNIDADES DE USUARIOS	
04-00-026-H-H-000	F. Promoción Turística d'Eivissa i Formentera (**) AAPP - 01/07/2012
04-00-034-H-H-000	Fundació Estudis per Eivissa - Centre d'Estudis Avançats (*)
00-00-019-N-N-000	Federación Española de Municipios y Provincias
04-00-007-N-N-000	Federació d'Entitats Locals de les Illes Balears
04-00-008-N-N-000	Grup Acció Local Desenvolupament Rural i Pesquer Eivissa i Formentera

CONSORCIOS	
04-00-070-C-C-000	C. Pca. Gest. Serv. Locals a Lilla Déivissa (**) Pendiente - 01/06/2015
04-00-105-C-C-000	C. Mobilitat per Eivissa (Mobilitat x Eivissa) (**) AAPP - 01/07/2012

No obstante, a efectos del presente informe únicamente serán considerados los Entes que consolidan en el Presupuesto del Consell Insular d'Eivissa para el ejercicio 2020.

Del resto de Entes que conforman el inventario, no se comunica a esta Intervención la aprobación de Presupuestos o previsión de estados de ingresos y gastos para el ejercicio 2020.

Por lo tanto se analizan los siguientes Entes correspondientes al Inventario del Consell Insular d'Eivissa, según la siguiente clasificación:

- **Sector Administraciones Públicas (S.13):**

1. Patronato Escuela de Turismo
2. Fires, Congressos i Esdeveniments d'Eivissa S.A.

SEGUNDO. ANÁLISIS Y ESTUDIO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DEL GRUPO CONSELL INSULAR D'EIVISSA.

La LOEPSF sitúa en su Capítulo II unos principios generales del que destacamos el recogido en el artículo 3 y denominado **“Principio de Estabilidad Presupuestaria”**, en los siguientes términos:

Artículo 3. Principio de estabilidad presupuestaria.

1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

El Capítulo III de la LOEPSF dedicado a la Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera recoge en su artículo 11 la instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria, destacando los apartados 1 y 4.

“Artículo 11. Instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria.

1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá a principio de estabilidad presupuestaria.

...

4. Las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit financiero”

En materia de estabilidad presupuestaria, junto a la LOEPSF como norma principal no podemos obviar el RD 1463/2007, Reglamento de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, en lo que no contradiga a lo previsto en la LOEPSF.

Así el artículo 16.2 párrafo segundo del citado Real Decreto establece que:

“En las restantes entidades locales, la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

...

El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Asimismo, la Intervención de la entidad local elevará al Pleno informe sobre los estados financieros, una vez aprobados por el órgano competente, de cada una de las entidades dependientes del artículo 4.2 del presente reglamento.”

Por otra parte el artículo 4 del RD 1463/2007 cita que:

1. Las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definido en los apartados 1 y 3 del artículo 19 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

A los efectos anteriores, y en cuanto a la ejecución de presupuestos, se entenderá que se deberá ajustar al principio de estabilidad presupuestaria cualquier alteración de los presupuestos iniciales definitivamente aprobados de la entidad local y de sus organismos autónomos, y, en su caso, cualquier variación de la evolución de los negocios respecto de la previsión de ingresos y gastos de los entes públicos dependientes.

2. Las restantes entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación.

Conforme al artículo 15 del RD 1463/2007 se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad presupuestaria cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, las modificaciones, de los sujetos comprendidos en el artículo 4.1 del citado Reglamento, alcancen, una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, el objetivo de equilibrio o superávit establecido para la entidad local, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económico-financieros aprobados y en vigor.

En el caso de las restantes entidades a las que se refiere el artículo 4.2 del Reglamento, se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando, individualmente consideradas, aprueben, ejecuten y liquiden sus respectivos presupuestos o aprueben sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero.

Analizaremos en primer lugar la estabilidad presupuestaria referido a los sujetos que formando parte del Grupo "Consell Insular d'Eivissa" son referenciados en el artículo 4.1 del RD 1463/2007.

Este proceso lo realizaremos para cada uno de los sujetos citados considerando una serie de ajustes, conforme a lo previsto en el "Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales", para adaptar la Contabilidad Presupuestaria a Contabilidad Nacional publicado por la Intervención General de la Administración del Estado.

En segundo lugar el artículo 3 de la LOEPSF, en relación a las Entidades a que hace referencia el artículo 2.2, sociedades mercantiles dependientes de las administraciones públicas sin tener la consideración de administración pública, establece que se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.

El artículo 11.1 de la LOEPSF somete al principio de estabilidad presupuestaria a estos entes en la aprobación de sus Presupuestos.

Este Consell tiene la sociedad mercantil dependiente del mismo en el ámbito de aplicación del artículo 4.1 del RD 1463/2007:

1. Fires, Congressos i Esdeveniments d'Eivissa S.A.

Para determinar el superávit/déficit en contabilidad nacional de la empresa pública clasificada en el Sector de las Administraciones Públicas seguimos la Guía presentada en marzo de 2013 por el Ministerio de Hacienda y AA.PP. referente al "Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional de las unidades empresariales que aplican el Plan General de Contabilidad Privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales".

CONSELL INSULAR D'EIVISSA

PRESUPUESTO 2020					
INGRESOS			GASTOS		
Cap.	Denominación	Importe	Cap.	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	3.000.000,00	1	Gastos de personal	34.660.999,65
2	Impuestos indirectos	3.336.790,00	2	Gastos en bienes ctes y serv	23.275.818,09
3	Tasas y otros ingresos	7.352.592,40	3	Gastos financieros	32.000,00
4	Transferencias corrientes	68.481.238,21	4	Transferencias corrientes	17.123.515,88
5	Ingresos patrimoniales	0,00	5	Fondo de contingencia	978.572,92
6	Enaj. Inv. Reales	0,00	6	Inversiones reales	5.171.301,16
7	Transferencias capital	6.857.782,71	7	Transferencias capital	7.786.195,62
8	Activos financieros	250.000,00	8	Activos financieros	250.000,00
9	Pasivos financieros	200.000,00	9	Pasivos financieros	200.000,00
TOTAL INGRESOS		89.478.403,32	TOTAL GASTOS		89.478.403,32
RECURSOS (Cap. 1-7)		89.028.403,32	EMPLEOS (Cap. 1-7)		89.028.403,32

- **Primer Ajuste: Registro en Contabilidad Nacional de impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos.**

Se ajustan los ingresos de los Capítulos 1, 2 y 3 siguiendo un principio de caja y no de devengo, obteniendo los siguientes resultados:

- El Capítulo 1 de ingresos: Impuestos Directos.

Conforme a lo previsto en el Manual citado anteriormente, dentro del Capítulo 1 tenemos por una parte el ingreso derivado del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) cuya recaudación es parcialmente cedido por el Estado al Consell Insular y cuyo criterio de contabilización coincide en el ámbito presupuestario y el de la contabilidad nacional y que por lo tanto no precisará de ajuste.

En segundo lugar tenemos los ingresos derivados del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) que sí debe ser objeto de ajuste, teniendo en cuenta la recaudación producida tanto de Presupuesto corriente como los derivados de la agrupación de presupuestos Cerrados de la media de los datos deducidos de los cuatro últimos ejercicios.

Ejercicio	Previsones	Recaudación Corriente	Recaudación Cerrado	Porcentaje
2015	1.632.700,00	1.910.443,61	147.853,36	7,74%
2016	1.932.620,00	2.010.928,82	0,00	0,00%
2017	2.022.620,00	2.225.692,61	0,00	0,00%
2018	1.950.000,00	2.663.672,96	0,00	0,00%

Por lo tanto el ajuste provocará un ajuste positivo de aumento de las previsiones de ingresos por la siguiente cantidad.

- Previsiones IAE 2020 → 1.000.000,00 €.
- Media Previsiones → 1.016.800,00 € (1.000.000,00 * 1,68%)
- **Ajuste positivo → 16.800,00 €**

- El Capítulo 2 de ingresos: Impuestos Indirectos

Conforme a lo previsto en el Manual citado anteriormente, dentro del Capítulo 2 tenemos el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y los Impuestos Especiales, que de nuevo, su recaudación es parcialmente cedido por el Estado a la Diputación Provincial y cuyo criterio de contabilización coincide en el ámbito presupuestario y el de la contabilidad nacional y que por lo tanto no precisará de ajuste.

- El Capítulo 3 de ingresos: Tasas y otros ingresos.

Dentro del Capítulo 3 y debido a la importancia que suponen los ingresos por tasas, se procede a su ajuste:

Ejercicio	Previsones	Recaudación Corriente	Recaudación Cerrado	Porcentaje
2015	5.377.020,50	7.652.180,91	171.688,17	2,24%
2016	5.578.561,83	6.712.287,82	64.582,91	0,96%
2017	7.633.494,76	6.731.346,75	145.421,68	2,16%
2018	6.277.164,07	6.500.361,51	65.009,45	1,00%
TOTAL	24.866.241,16	27.596.176,99	446.702,21	1,62%

- Previsiones Tasas y otros ingresos 2020 → 7.352.592,40
- Previsiones ajustadas → 7.471.609,58 € (7.352.592,40 * 1,62%)
- Ajuste positivo → 119.111,99 €

El total de este primer ajuste por aplicación del principio de caja y no de devengo en los Capítulos 1, 2 y 3 del Presupuesto de Ingresos será por lo tanto de:

- Ajuste positivo Capítulo 1 → 16.800,00 €.
- Ajuste positivo Capítulo 3 → 119.111,99 €.

- TOTAL ajuste positivo → **135.911,99 €.**

- **Segundo Ajuste: Ingresos por participación en ingresos del Estado o tributos cedidos.**

Este segundo ajuste no afecta al Consell Insular d'Eivissa puesto que no existe importe pendiente de reintegro durante 2020 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009 por los conceptos tributos cedidos y fondo complementario de financiación.

- **Tercer Ajuste. Tratamiento de los intereses en contabilidad nacional.**

Se realiza sobre los intereses registrados en el Presupuesto, afectando al Capítulo 3 del Presupuesto de Gastos, sustituyendo el criterio de vencimiento por el criterio de devengo.

- Los gastos por intereses de operaciones de préstamo devengados en 2019 y cuyo vencimiento se produce en 2020 supondrían un menor gasto no financiero.
- Los gastos por intereses que se devenguen en 2020 y que vencerán en el ejercicio 2021 aumentarán los gastos no financieros.

No obstante, al no tener deuda el Consell Insular d'Eivissa, no procede este ajuste.

- **Cuarto Ajuste. Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.**

La aplicación del principio de devengo del Sistema Europeo de Cuentas implica la imputación de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que se decida su imputación presupuestaria. Por tanto, las cantidades abonadas en el ejercicio en la cuenta 413 "acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" darán lugar a ajustes de mayores empleos no financieros mientras que las cantidades abonadas con signo negativo, es decir, aplicadas a presupuesto, implicarán ajustes de menores empleos no financieros.

Análisis de este saldo los últimos 4 años liquidados y de la previsión de 2019 adía de hoy:

	Saldo inicial	Saldo final
2015	861.963,78	1.432.779,64
2016	1.432.779,64	2.139.057,31
2017	2.139.057,31	2.043.645,77
2018	2.043.645,77	2.093.048,13
2019*	2.093.048,13	4.016.952,79
2020	2.636.009,38	3.881.797,86

*El saldo existen en el final de 2019 es el saldo que figuraría a día de hoy en la cuenta 413, no obstante es una previsión proyectada en excel a 31.12.2019

En aplicación del anterior párrafo tenemos los siguientes datos estimados tanto a 1 de enero de 2020 como a 31 de diciembre de 2020 de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto".

-Saldo estimado cuenta a 1 de enero de 2020 → 2.636.009,38 €

-Saldo estimado cuenta a 31 de diciembre de 2020 → 3.881.797,86 €

Total neto→ 1.245.788,49 €

Al ser inferiores las cantidades abonadas con signo negativo (saldo a 1 de enero de 2020) que las estimadas que se abonarán con signo positivo (saldo a 31 de diciembre), tendremos un mayor gasto no financiero, que da lugar a un ajuste negativo por importe de **1.245.788,49 €**.

- TOTAL ajuste negativo → - **1.245.788,49 €**.

- **Quinto Ajuste. Ejecución del Presupuesto de Gastos.**

Este es otro de los ajustes que aparece recogido en la "Guía para la determinación de la regla de Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera para Corporaciones Locales", y que también se considera aplicable en el cálculo de la Estabilidad Financiera.

El ajuste por grado de ejecución del presupuesto del año n será el resultado de aplicar el porcentaje estimado del grado de ejecución de dicho presupuesto al importe de los créditos por operaciones no financieras (Capítulos 1 a 7) del presupuesto de gastos.

Se estima un grado de inejecución máximo del 5%

EMPLEOS (Cap. 1-7)	89.028.403,32
Inejecución máxima prevista	4.451.420,17

- TOTAL ajuste positivo → **4.451.420,17 €**.

Resumen Estabilidad Presupuestaria Consell Insular d'Eivissa.

RECURSOS no financieros(Cap. 1-7)	89.028.403,32
EMPLEOS no financieros (Cap. 1-7)	89.028.403,32
AJUSTE 1	135.911,99
AJUSTE 2	0,00
AJUSTE 3	0,00
AJUSTE 4	-1.245.788,49
AJUSTE 5	4.451.420,17
TOTAL SUPERAVIT NO FINANCIERO	3.341.543,67

Total Superávit no financiero CONSELL INSULAR D'EIVISSA →3.341.543,67 €.

PATRONATO ESCUELA DE TURISMO

PRESUPUESTO 2020					
INGRESOS			GASTOS		
Cap.	Denominación	Importe	Cap.	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	0,00	1	Gastos de personal	482.002,22
2	Impuestos indirectos	0,00	2	Gastos en bienes ctes y serv	89.997,78
3	Tasas y otros ingresos	110.000,00	3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	530.000,00	4	Transferencias corrientes	40.000,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00	5	Fondo de contingencia	5.000,00
6	Enaj. Inv. Reales	0,00	6	Inversiones reales	23.000,00
7	Transferencias capital	0,00	7	Transferencias capital	0,00
8	Activos financieros	0,00	8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS		640.000,00	TOTAL GASTOS		640.000,00
RECURSOS (Cap. 1-7)		640.000,00	EMPLEOS (Cap. 1-7)		640.000,00

- **Primer Ajuste: Registro en Contabilidad Nacional de Tasas y otros ingresos.**
- Capítulo 3 de ingresos: Tasas y otros ingresos.

El Patronato sigue el criterio de caja en sus ingresos, por lo que no procede realizar este ajuste, ya que no existen derechos recaudados de ejercicios cerrados.

Capítulo 3

Ejercicio	Previsiones	Recaudación Corriente	Recaudación Cerrado	Porcentaje
2015	79.500,00	202.680,88	0,00	0,00%
2016	79.900,00	164.889,98	0,00	0,00%
2017	79.900,00	140.970,17	0,00	0,00%
2018	109.990,00	120.994,87	0,00	0,00%
TOTAL	349.290,00	629.535,90	0,00	0,00%

- **Cuarto Ajuste. Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.**

En aplicación de lo citado para este ajuste en el apartado dedicado al Consell, tampoco procede realizar este ajuste puesto que no tiene saldo la cuenta 413.

- **Quinto Ajuste. Ejecución del Presupuesto.**

	Créditos iniciales	Obligaciones reconocidas	% Ejecución
2015	580.000,00	523.911,42	90,33%
2016	580.000,00	532.478,11	91,81%
2017	580.000,00	540.156,67	93,13%
2018	660.000,00	628.408,08	95,21%
Porcentaje ejecución			92,62%
Porcentaje inejecución			7,38%

EMPLEOS (Cap. 1-7)	640.000,00
---------------------------	-------------------

Inejecución máxima prevista	32.000,00
------------------------------------	------------------

El porcentaje medio de inejecución los últimos cuatro años sin contar 2019 asciende al 7,38%, aplicamos un máximo del 5% en inejecución y el ajuste que obtenemos es un ajuste positivo de +32.000,00 €

Resumen Estabilidad Presupuestaria Patronato Escuela de Turismo.

RECURSOS no financieros(Cap. 1-7)	640.000,00
EMPLEOS no financieros (Cap. 1-7)	640.000,00
AJUSTE 1	0,00
AJUSTE 2	0,00
AJUSTE 3	0,00
AJUSTE 4	0,00
AJUSTE 5	32.000,00
TOTAL SUPERAVIT NO FINANCIERO	32.000,00

El patronato presenta un superavit no financiero de +32.000 € para el presupuesto de 2020.

EMPRESA PÚBLICA FECOEV SAU

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 168.3 del TRLRHL, las sociedades mercantiles deberán remitir antes del 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente. Dicha documentación se encuentra regulada en el artículo 112 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, por la que deberá adjuntar:

- La cuenta de explotación
- La cuenta de otros resultados
- la cuenta de pérdidas y ganancias
- el presupuesto de capital

Asimismo, y de conformidad con el artículo 113.2 y 114 del RD 500/1990, deberá incorporarse en el PAIF el estado de inversiones reales y financieras a efectuar durante el ejercicio y el estado de las fuentes de financiación de las inversiones, con especial referencia a las aportaciones a percibir de la entidad local.

El presupuesto presentado en el Consell Insular d'Eivissa por la sociedad mercantil no reúne toda la documentación expuesta, por lo que no es posible realizar el análisis del presupuesto de la misma por parte de esta intervención, no pudiendo determinar el superávit o déficit en contabilidad nacional de FECOEV que se debe calcular de conformidad con la Guía del Ministerio de Hacienda y AA.PP. referente al "Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional de las unidades empresariales que aplican el Plan General de Contabilidad Privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales".

El presupuesto para 2020 de FECOEV debería reflejar, para poder ser informado por la intervención, lo siguiente:

- **F1: Programa de actuación, inversiones y financiación**
- **F2: Memoria de inversiones**
- **F3: Objetivos**
- **F4: Cuenta de Pérdidas y Ganancias provisional**
- **F5: Balance provisional**
- **F6: Estado de Cambios en el Patrimonio Neto**
- **F7: Estado de Flujos de Efectivos**
- **F8: Estado Previsión de Ingresos y Gastos**

El presupuesto de tesorería no se encuentra informado por la tesorera del Consell Insular d'Eivissa, por lo que no se acredita que cumpla con el Plan de Disposición de Fondos del Consell Insular d'Eivissa. Por otra parte, en la previsión de presupuesto que presentan indican una partida de 140.000,00 € en inversiones sin que se detalle que inversiones serán estas.

RESUMEN SUPERAVIT O DEFICIT GRUPO CONSELL INSULAR D'EIVISSA

De este modo, si calculamos la situación financiera del Grupo CONSELL INSULAR D'EIVISSA por el superávit o déficit que presentan cada uno de los entes que han presentado la documentación que podemos analizar y que lo forma, obtenemos:

GRUPO CONSELL INSULAR D'EIVISSA	DEFICIT/SUPERAVIT
Consell Insular d'Eivissa	3.341.543,67
Patronato Escuela de Turismo	32.000,00
TOTAL SUPERAVIT GRUPO	3.373.543,67

Quedando pendiente de incorporar al grupo el déficit o superávit de la empresa pública FECOEV puesto que no presenta todas las cuentas anuales previsibles de conformidad con el RD 500/1990, no obstante presenta una previsión agrupada de presupuesto que será la que sirva de base para el cálculo del presupuesto total consolidado sin los ajustes de SEC 95 por carecer de la información necesaria para ello.

TERCERO.- ANALISIS Y ESTUDIO DE LA ESTABILIDAD FINANCIERA DEL GRUPO CONSELL INSULAR D'EIVISSA.

Por último procedemos a determinar el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera desarrollando el límite de deuda conforme a lo previsto en el artículo 13 de la LOEPSF.

“Artículo 13. Instrumentación del principio de sostenibilidad financiera.

1. *El volumen de deuda pública, definida de acuerdo con el Protocolo sobre Procedimiento de déficit excesivo, del conjunto de Administraciones Públicas no podrá superar el 60 por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, o el que se establezca por la normativa europea.*

Este límite se distribuirá de acuerdo con los siguientes porcentajes, expresados en términos nominales del Producto Interior Bruto nacional: 44 por ciento para la Administración central, 13 por ciento para el conjunto de Comunidades Autónomas y 3 por ciento para el conjunto de Corporaciones Locales. Si, como consecuencia de las obligaciones derivadas de la normativa europea, resultase un límite de deuda distinto al 60 por ciento, el reparto del mismo entre Administración central, Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales respetará las proporciones anteriormente expuestas.

El límite de deuda pública de cada una de las Comunidades Autónomas no podrá superar el 13 por ciento de su Producto Interior Bruto regional.

- 2. La Administración Pública que supere su límite de deuda pública no podrá realizar operaciones de endeudamiento neto.*
- 3. Los límites de deuda pública solo podrán superarse por las circunstancias y en los términos previstos en el artículo 11.3 de esta Ley.*

En estos casos deberá aprobarse un plan de reequilibrio que permita alcanzar el límite de deuda teniendo en cuenta la circunstancia excepcional que originó el incumplimiento.

...

- 5. La autorización del Estado, o en su caso de las Comunidades Autónomas, a las Corporaciones Locales para realizar operaciones de crédito y emisiones de deuda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tendrá en cuenta el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, así como al cumplimiento de los principios y las obligaciones que se derivan de la aplicación de esta Ley.”*

En el caso de la Administración Local no se ha aprobado el límite de deuda pública en términos de ingresos no financieros relacionándolo con el Producto Interior Bruto local, por lo tanto debemos de aplicar los límites que actualmente tiene vigente la Administración Local en materia de endeudamiento.

En desarrollo de lo anterior, además de lo previsto en los artículos 49 y siguientes del TRLHL, la Disposición Final Trigésima Primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 cita:

“DISPOSICIÓN FINAL TRIGÉSIMA PRIMERA. Modificación del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

Con efectos de la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, queda redactada como sigue:

Las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar

nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 % de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.

Las Entidades Locales que tengan un volumen de endeudamiento que, excediendo al citado en el párrafo anterior, no supere al establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.

Las entidades que presenten ahorro neto negativo o un volumen de endeudamiento vivo superior al recogido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.

Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.

Las Entidades Locales pondrán a disposición de las entidades financieras que participen en sus procedimientos para la concertación de operaciones de crédito, el informe de la Intervención local regulado en el apartado 2 del artículo 52 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el que se incluirán los cálculos que acrediten el cumplimiento de los límites citados en los párrafos anteriores y cualesquiera otros ajustes que afecten a la medición de la capacidad de pago, así como el cumplimiento, en los casos que resulte de aplicación, de la autorización preceptiva regulada en el artículo 53.5 de la citada norma y en el artículo 20 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, pudiendo las entidades financieras, en su caso, modificar o retirar sus ofertas, una vez conocido el contenido del informe."

CÁLCULO DEUDA VIVA.

El Consell Insular d'Eivissa no tiene deuda viva a 31.12.2019 ni se prevé la concertación de nuevas operaciones a realizar en el ejercicio 2020. Por lo que no será de análisis este punto para el Consell.

No obstante, el presupuesto presentado por FECOEV SAU si que prevé una partida de 6.000,00 € en gastos financieros pero no se identifica a que hace referencia ni se prevé un movimiento de amortización de deuda, por lo que no es posible informar si esta sociedad mercantil tiene deuda a día de hoy ni a qué gastos financieros responde esta partida consignada.

CUARTO. CONCLUSIONES INFORME DE ANALISIS DE LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA LOEPSF DEL GRUPO CONSELL INSULAR D'EIVISSA.

Podemos por lo tanto llegar a las siguientes conclusiones en referencia al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera derivada del expediente de aprobación del Presupuesto anual consolidado del ejercicio 2020 del Consell Insular d'Eivissa.

PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE INGRESOS GRUPO CONSELL INSULAR D'EIVISSA 2020						
Cap.	Denominación	CONSELL	PATRONATO	FECOEV	AJUSTES	TOTAL
1	Impuestos directos	3.000.000,00	0,00	0,00	0,00	3.000.000,00
2	Impuestos indirectos	3.336.790,00	0,00	0,00	0,00	3.336.790,00
3	Tasas y otros ingresos	7.352.592,40	110.000,00	1.718.500,00	-1.448.500,00	7.732.592,40
4	Transferencias corrientes	68.481.238,21	530.000,00	3.070.000,00	-3.600.000,00	68.481.238,21
5	Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Operaciones corrientes	82.170.620,61	640.000,00	4.788.500,00	-5.048.500,00	82.550.620,61
6	Enaj. Inv. Reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias capital	6.857.782,71	0,00	0,00	0,00	6.857.782,71
	Operaciones de capital	6.857.782,71	0,00	0,00	0,00	6.857.782,71
	Operaciones no financieras	89.028.403,32	640.000,00	4.788.500,00	-5.048.500,00	89.408.403,32
8	Activos financieros	250.000,00	0,00	0,00	0,00	250.000,00
9	Pasivos financieros	200.000,00	0,00	0,00	0,00	200.000,00
	Operaciones financieras	450.000,00	0,00	0,00	0,00	450.000,00
	TOTAL INGRESOS	89.478.403,32	640.000,00	4.788.500,00	-5.048.500,00	89.858.403,32

PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE GASTOS GRUPO CONSELL INSULAR D'EIVISSA 2020						
Cap.	Denominación	CONSELL	PATRONATO	FECOEV	AJUSTES	TOTAL
1	Gastos de personal	34.660.999,65	482.002,22	1.202.000,00	0,00	36.345.001,87
2	Gastos en bienes ctes y serv	23.275.818,09	89.997,78	3.436.000,00	-1.448.500,00	25.353.315,87
3	Gastos financieros	32.000,00	0,00	10.500,00	0,00	42.500,00
4	Transferencias corrientes	17.123.515,88	40.000,00	0,00	-3.600.000,00	13.563.515,88
5	Fondo de contingencia	978.572,92	5.000,00	0,00	0,00	983.572,92
	Operaciones corrientes	76.070.906,54	617.000,00	4.648.500,00	-5.048.500,00	76.287.906,54
6	Inversiones reales	5.171.301,16	23.000,00	140.000,00	0,00	5.334.301,16
7	Transferencias capital	7.786.195,62	0,00	0,00	0,00	7.786.195,62
	Operaciones de capital	12.957.496,78	23.000,00	140.000,00	0,00	13.120.496,78
	Operaciones no financieras	89.028.403,32	640.000,00	4.788.500,00	-5.048.500,00	89.408.403,32
8	Activos financieros	250.000,00	0,00	0,00	0,00	250.000,00
9	Pasivos financieros	200.000,00	0,00	0,00	0,00	200.000,00
	Operaciones financieras	450.000,00	0,00	0,00	0,00	450.000,00
	TOTAL GASTOS	89.478.403,32	640.000,00	4.788.500,00	-5.048.500,00	89.858.403,32

Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

1. El Consell presenta sus cuentas previsionales en situación de equilibrio financiero.
2. El Presupuesto Consolidado del Consell Insular d'Eivissa, su Organismo Autónomo, y la previsión de presupuesto de la empresa pública FECOEV SAU se aprueba en términos de superávit, cumpliendo por tanto el objetivo de estabilidad presupuestaria.

En último lugar y en relación al cumplimiento del objetivo de sostenibilidad financiera, tomando como referencia la normativa aprobada y concretamente el artículo 53.2 del TRLHL, se cumple con el límite del 110% actualmente vigente en lo referente a las cuentas del Consell Insular d'Eivissa y el Organismo Autónomo.

Es cuanto la Viceinterventora General que suscribe tiene el deber de informar.

Firmado en Ibiza mediante medios electrónicos por la Viceinterventora General del Consell Insular d'Eivissa.